ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CMI-039-2025

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", en adelante la "Entidad", procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN APLICATIVO WEB ORIENTADO A OPTIMIZAR, MODERNIZAR Y FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPOBOSQUES."

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR CORPOBOSQUES
LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para Corpobosques, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de programas o proyectos y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que los servicios se pagaran una vez se hayan realizado.
ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. Capacidad Jurídica. El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la realización de actividades de elaboración de diseños y construcción de páginas web de entidades públicas y/o privadas y/o aplicativos webs y/o elaboración y desarrollo de aplicaciones y/o software y/o cualquier actividad a fin para el objeto solicitado. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de Ingeniería de Sistemas. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/. B. Experiencia. El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación de dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, de administración delegada o ejecución, donde cada uno sea por

un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial y que dentro de sus objetos contractuales incorpore la realización de actividades de elaboración de diseños y construcción de páginas web de entidades públicas y/o privadas y/o aplicativos webs y/o creación de aplicaciones y/o software y/o cualquier actividad a fin para el objeto solicitado. Los proponentes deberán acreditar título profesional en Ingeniería de Sistemas o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero de Sistemas.
ANALISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Asociación de Municipios CORPOBOSQUES desarrolla funciones misionales relacionadas con la planeación, coordinación y ejecución de proyectos, administración documental, supervisión contractual, articulación institucional y gestión administrativa. Estas actividades requieren manejar grandes volúmenes de información, mantener trazabilidad de los procesos y garantizar eficiencia operativa. Sin embargo, actualmente la entidad ejecuta dichas labores mediante procedimientos manuales o dispersos en múltiples herramientas ofimáticas, carentes de integración, lo cual genera duplicidad de registros, riesgos de pérdida o alteración de la información, tiempos extensos para validar datos y limitaciones para la toma de decisiones oportunas y basadas en evidencia. La ausencia de una plataforma tecnológica institucional consolidada ha generado ineficiencias en el seguimiento de actividades, contratos y proyectos, dificultado la generación de reportes e indicadores, y restringido la capacidad de los municipios asociados para acceder a información de manera ágil y transparente, incrementando los riesgos relacionados con la protección de datos personales, la seguridad de la información y el cumplimiento normativo.

A partir de las necesidades descritas, se requiere la contratación del diseño, desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de un aplicativo web orientado a optimizar, modernizar y fortalecer la gestión administrativa de la Asociación. La solución debe integrar módulos que permitan centralizar la información institucional, automatizar flujos de trabajo, consolidar indicadores y reportes, registrar avances, documentos soporte y evidencias de supervisión, y garantizar el seguimiento de proyectos y actividades con mecanismos de trazabilidad, auditoría y alertas.

Como especificaciones técnicas mínimas, el aplicativo debe contener, entre otros, un módulo de usuarios del sistema con administración de perfiles, roles, permisos y accesos; un módulo administrativo que soporte las actividades internas de la Asociación; un módulo de historial de usuarios y gestión realizada por cada funcionario y contratista; un módulo de hojas de vida de funcionarios y contratistas; un módulo de gestión de tareas; un módulo de asignación de tareas y un módulo de seguimiento, que registre el avance, cumplimiento, evidencias, alertas automáticas y reporte de resultados, garantizando así un control integral de la operación institucional.

Es necesario precisar que, tras la revisión del mercado tecnológico, se evidencia que no existe una solución informática estandarizada, comercial o de licenciamiento que contenga, de manera integrada y adaptable, todos los componentes y funcionalidades requeridos por CORPOBOSQUES. Las soluciones existentes, tanto propietarias como tipo SaaS, presentan limitaciones en términos de personalización, interoperabilidad, integración modular y adaptación a los procesos específicos de la Asociación, la cual posee una estructura funcional, administrativa y operativa particular que no corresponde a la de una entidad territorial convencional ni tampoco a la de una institución privada tradicional. La naturaleza publica e intermunicipal de CORPOBOSQUES, su dependencia del trabajo coordinado entre múltiples actores y la necesidad de registrar y seguir tareas, proyectos, contratos, hojas de vida y supervisión técnica, demandan una plataforma construida a la medida, con criterios propios de parametrización, roles, responsabilidades, indicadores, reportes y mecanismos de control. Por tanto, la contratación del desarrollo a la medida se constituye en la única alternativa que garantiza la satisfacción plena de la necesidad, evitando el riesgo de adquirir plataformas que generen costos adicionales por adaptación, licenciamientos, extensiones o soporte, sin cumplir adecuadamente con las exigencias institucionales.

La solución debe desarrollarse bajo arquitectura web responsiva, base de datos centralizada, niveles de acceso por perfil, publicación en servidores seguros, mecanismos de respaldo y protección, y cumplimiento de obligaciones normativas en materia de Gobierno Digital, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública. La implementación debe incluir soporte técnico especializado, capacitación y transferencia de conocimiento para asegurar continuidad operativa, apropiación funcional y sostenibilidad tecnológica. Desde el punto de vista técnico, la contratación es necesaria debido a que la entidad no dispone de software institucional adecuado ni de personal especializado para desarrollar e implementar una solución de esta naturaleza; la construcción interna equivaldría a destinar recursos económicos, humanos y de infraestructura que no se encuentran disponibles, lo cual impactaría negativamente la misión institucional.

Con esto se busca cumplir con los fines y funciones establecidos para la Asociación de municipios, los cuales exigen herramientas tecnológicas que faciliten la coordinación intermunicipal, la ejecución de proyectos, la administración adecuada de la información y la mejora de los procesos internos. La contratación se enmarca en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación definidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital, la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos, la Ley 1712 de 2014 de transparencia y demás normas concordantes.

La ausencia de una plataforma tecnológica adecuada no permite cumplir con los estándares de trazabilidad, disponibilidad, preservación y acceso seguro a la información, generando riesgos jurídicos y operativos para la entidad. Si la necesidad no se atiende, se mantendrán las ineficiencias actuales, persistirán los riesgos de pérdida de información, aumentará la dependencia del conocimiento de personas específicas y se dificultará el seguimiento de proyectos, inversiones y procesos administrativos, comprometiendo los principios de transparencia, rendición de cuentas y oportunidad en la toma de decisiones.

El análisis del mercado evidencia que el sector tecnológico colombiano dispone de un número suficiente de empresas con experiencia en diseño, desarrollo e implementación de plataformas web y soluciones para entidades públicas y organizaciones territoriales, lo cual permite adelantar un proceso de selección objetiva. Sin embargo, dicho análisis también demuestra que no existe una plataforma disponible en el mercado que cumpla de manera integral con los requerimientos funcionales, normativos y operativos que demanda CORPOBOSQUES, razón por la cual el proyecto requiere el desarrollo desde cero de un aplicativo exclusivo para la entidad, construido bajo sus requerimientos específicos. Las tendencias actuales del sector tecnológico se orientan hacia plataformas integradas, automatización de flujos de trabajo, ciberseguridad, interoperabilidad y servicios accesibles vía web, lo cual coincide con los requerimientos institucionales.

La contratación del diseño, desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de un aplicativo web institucional es necesaria, pertinente y proporcional frente a la problemática identificada. La inexistencia de soluciones comerciales que integren todas las funcionalidades exigidas, sumada a la especificidad de la necesidad y la naturaleza propia del funcionamiento de la Asociación, justifican plenamente la obligación de desarrollar desde cero una plataforma personalizada que responda a los requerimientos técnicos, legales y operativos definidos. La inclusión mínima de módulos de usuarios del sistema, módulo administrativo, historial de usuarios y acciones realizadas, hojas de vida del talento humano, gestión y asignación de tareas, así como un módulo de seguimiento, garantiza que la solución responda a las necesidades específicas de la entidad, permitiendo un control integral de la información, trazabilidad, eficiencia operativa, seguridad, transparencia y modernización tecnológica. El mercado actual ofrece alternativas suficientes de proveedores idóneos para adelantar un proceso contractual, pero no soluciones preexistentes, razón por la cual el desarrollo personalizado es el mecanismo único que asegura el cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento de la gestión administrativa al servicio de los municipios asociados.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y debido a que LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” no cuenta en su planta de personal con profesionales idóneos para tal fin, se requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos para la ejecución de proyecto, sin que las actividades anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento de la calidad de los servicios prestados.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

“ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN APLICATIVO WEB ORIENTADO A OPTIMIZAR, MODERNIZAR Y FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPOBOSQUES”

La administración de los recursos tendientes a la ejecución del objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

Como especificaciones técnicas mínimas, el aplicativo debe contener, entre otros, un módulo de usuarios del sistema con administración de perfiles, roles, permisos y accesos; un módulo administrativo que soporte las actividades internas de la Asociación; un módulo de historial de usuarios y gestión realizada por cada funcionario y contratista; un módulo de hojas de vida de funcionarios y contratistas; un módulo de gestión de tareas; un módulo de asignación de tareas y un módulo de seguimiento, que registre el avance, cumplimiento, evidencias, alertas automáticas y reporte de resultados, garantizando así un control integral de la operación institucional.

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.

6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
8. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
13. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
14. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
16. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
17. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
18. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
19. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
20. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
21. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas que sean suministradas.

2. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades de administración delegada, con el objeto de conseguir la correcta ejecución del servicio según las especificaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrara toda la información, aclarando que el contratista se encargara de la ejecución del objeto contratado por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.

3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, suministros, dotación, menaje, personal técnico y demás necesarios para la ejecución del proyecto, siempre y cuando las adquisiciones tengan el aval del supervisor y/o el interventor del contrato principal.

4. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

5. Presentar informes parciales de avances de ejecución del proyecto a la supervisión designada por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", cada vez que se requiera.

6. Acatar, prever y realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera para la ejecución de las actividades.

7. Realizar un informe mensual y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, al supervisor delegado por CORPOBOSQUES, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para las actividades referidas:

- El avance físico y financiero del proyecto
- Contratos realizados en virtud de la administración delegada
- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
- Programación de las actividades
- Actividades más representativas
- Planilla de pagos a la seguridad social

5. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una sola modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada, acudimos a manera de ejemplo a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

> *«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»*

Pese a la falta de regulación explicita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> ***(…)***

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($1.600.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área para la realización de actividades de administración delegada de recurso.

El valor anterior es el asignado para garantizar los recursos destinados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente proyecto, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 80.000.000) menos el valor de los honorarios.

CORPOBOSQUES pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato, de acuerdo con las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…)*
>
> *6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién	Tratamiento / Control	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona	Fecha estima	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**				**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la Asociación	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

De conformidad con el análisis del riego realizado y con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de las garantías en el presente proceso de selección.

11. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO

13. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR	**JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**	**DIRECCION EJECUTIVA "CORPOBOSQUES"**

Dado en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2025.

(Original Firmado)

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO
Director Ejecutivo